



CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN

## REGLAS

---

### REGLA PARA EL USO DE MARCA

Código	Nro. de Revisión	Fecha de Revisión
CNA-R-09	02	Marzo 2026,

Revisado por:	Aprobado por:
<hr/> Jefe de la Unidad Técnica de Acreditación, Encargado	<hr/> Secretario Técnico del Consejo Nacional de Acreditación

## I. OBJETIVO

Establecer las reglas, condiciones y controles [para el](#) uso del símbolo de acreditación del Consejo Nacional de Acreditación (CNA), así como para el uso de la marca del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de ILAC (ILAC MRA) y del Acuerdo de Reconocimiento Multilateral de IAAC (IAAC MLA), por parte del CNA y de los Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC) acreditados, garantizando el uso correcto, consistente y no engañoso conforme a los requisitos internacionales aplicables.

## II. ALCANCE

Este documento se aplica al CNA, como a los OEC, ya que incluye las condiciones para el uso del símbolo de acreditación del CNA y, cuando corresponda, el uso de la marca ILAC MRA y MLA de IAAC, en informes, certificados, material promocional y cualquier otro medio relacionado con actividades acreditadas; sistemas o programas de acreditación del CNA, como a los OEC acreditados, con la reglamentación del uso de marca de MRA de ILAC y del MLA de IAAC.

## III. GENERALIDADES

El CNA, [como organismo signatario](#) del MRA de ILAC y del MLA de IAAC, garantiza el uso adecuado de las marcas conforme a los documentos obligatorios aplicables; el uso de las marcas y símbolos debe ser en todo momento: correcto, no engañoso, limitado al alcance acreditado y trazable a actividades acreditadas.

## IV. DEFINICIONES

Para efectos de esta regla se utilizarán las siguientes definiciones:

- *Símbolo de acreditación*: Identificación gráfica emitida por el CNA para indicar que un OEC está acreditado.
- *Marca ILAC MRA*: Marca internacional que indica que el organismo de acreditación es signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de ILAC.
- *Marca MLA de IAAC*: Marca que indica la pertenencia al Acuerdo Multilateral de IAAC.
- *Marca combinada*: Uso conjunto del símbolo de acreditación del CNA con la marca ILAC MRA o MLA.

## V. REGLAS PARA EL USO DE MARCA

1. El OEC para utilizar el símbolo de acreditación del CNA, sigue los lineamientos establecidos en la política del uso del símbolo de acreditación y sus declaraciones (CNA-PO-05).
2. Los OEC acreditados por el CNA no pueden utilizar la marca IAAC MLA, como marcas combinadas en informes, certificados o cualquier otro medio.

3. Los OEC acreditados no pueden utilizar su símbolo de acreditación con marcas combinadas, por motivo de que el CNA no ha adquirido [el permiso del uso del logotipo](#) de ILAC ([Actual Global Accreditation Cooperation Incorporated](#)) en los certificados o informes dentro del alcance de la acreditación, [ya que la República de Panamá no está dentro del Sistema de Madrid](#).
4. EL CNA al no ser [estar dentro del Sistema de Madrid](#) aunque sea miembro signatario del MRA, los OEC acreditados no pueden combinar su símbolo de acreditación con marcas combinadas en sus informes o certificados, por motivo de que el CNA aún no ha adquirido el derecho del uso de la marca.
5. Si el OEC realiza el mal uso de su símbolo de acreditación, de la marca ILAC-MRA o la referencia de estar acreditado por el CNA, luego de realizar las investigaciones previas, el expediente del OEC es presentado ante las autoridades del Comité Técnicos de Acreditación, para que emitan una recomendación.

**Nota:** La recomendación puede incluir las solicitudes de acción correctiva, suspender o retirar la acreditación o reconocimiento, la publicación de la transgresión y, si fuera necesario la toma de acciones legales contra el OEC.

6. El CNA es responsable de autorizar el uso de su símbolo de acreditación, controlar el uso de la marca ILAC MRA y MLA; y supervisar el cumplimiento por parte de los OEC. Los OEC acreditados son responsables de: utilizar las marcas conforme a esta regla una vez esté autorizado, [no inducir a error sobre su condición de acreditación y limitar el uso exclusivamente a actividades acreditadas](#).
7. El CNA cumple con lo estipulado en los siguientes documentos:
  - a. IAAC MD 029: ILAC R7:05/2015 Reglas para el uso de la marca ILAC MRA.
  - b. IAAC MD 010: ILAC P8:03/2019 Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de ILAC: Requisitos y guías suplementarias para el uso de símbolos de acreditación y para reclamar la condición de acreditado por parte de laboratorios acreditados y organismos de inspección.

## VI. REVISIONES

### - Historial de Cambios

Fecha	Versión	Historial de Cambios
Enero, 2021	00	- Creación del documento.
Diciembre, 2022	01	- Se adecuó con el nuevo logo del CNA.
Marzo, 2026	02	- Todos los cambios se encuentran en color azul. - Se modificó I. Objetivo. - Se modificó III. Generalidades. - Se añadió IV. Definiciones. - Se modificó V. los numerales 3, 4, y 6.